



## **BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA INSTALAR SISTEMAS DE PRODUCCIÓN DE CALOR CON BIOMASA Y/O BIOENERGÍA Y REDES DE CALOR MUNICIPALES**

### **1. Definición del objeto**

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona para la instalación de sistemas de producción de calor con biomasa y bioenergía y redes de calor municipales planificadas previamente en planes de acción de energía sostenible y clima (PAESC)<sup>1</sup> aprobados.

*<sup>1</sup> De manera excepcional, para la convocatoria de 2022 se aceptarán acciones previstas en los PAES ya aprobados que hacían una previsión de acciones hasta el 2020. Excepcionalmente, para la convocatoria de 2022, se aceptarán acciones previstas en el PAESC en fase de redacción para el conjunto de municipios de las comarcas de Girona, a través del Plan de Servicios de Asistencia a los Ayuntamientos para la Transición Energética y la Acción Climática de la Diputació de G*

Las subvenciones se definen en dos líneas:

#### **Línea 1**

1.1 Ejecución de inversiones para la instalación de calderas de biomasa o la creación o ampliación de microrredes de calor de potencia menor o igual a 70 kW para mejorar la eficiencia energética de edificios y la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> de origen fósil.

1.2 Ejecución de inversiones para la instalación de calderas de biogás o la creación o ampliación de microrredes de calor de potencia menor o igual a 70 kW que funcionen con biogás al 100 % para mejorar la eficiencia energética de edificios y la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> de origen fósil.

Se aceptan soluciones mixtas que contemplen la línea 1.1 y 1.2.

Para ambos casos, en este tipo de contratos, una empresa ha de gestionar la instalación de manera integral y mantenerla y llevar a cabo las medidas necesarias para conseguir un ahorro energético.

#### **Línea 2**

2.1 Ejecución de inversiones para la instalación de calderas de biomasa, la creación o ampliación de redes o microrredes de calor de potencia mayor a 70 kW que utilicen biomasa para mejorar la eficiencia energética de edificios y la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> de origen fósil.

2.2 Ejecución de inversiones para la instalación de calderas de biogás o la creación o ampliación de microrredes de calor de potencia mayor a 70 kW que funcionen con biogás al 100 % para mejorar la eficiencia energética de edificios y la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> de origen fósil.

Se aceptan soluciones mixtas que se prevean en la línea 2.1 y 2.2 o en la línea 1.

Para ambos casos, en este tipo de contratos, una empresa ha de gestionar la instalación de manera integral y mantenerla y llevar a cabo las medidas necesarias para conseguir un ahorro energético.

En caso de que la Diputación de Girona lo determine, en ambas líneas se utilizarán los criterios de puntuación de los proyectos presentados para seleccionar los proyectos que la Diputación de Girona podrá presentar de forma agrupada por municipios en las convocatorias siguientes de la convocatoria de IDAE de «Proyectos singulares en economía baja en carbono» o en convocatorias similares.

## **2. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La Junta de Gobierno es el órgano competente para la resolución de las convocatorias sujetas a estas bases, las cuales deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Referencia a las bases reguladoras, con indicación del boletín oficial donde se han publicado.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima que se destina a la convocatoria, la cual podrá ser ampliable si la convocatoria misma así lo determina.
- El plazo de presentación de solicitudes.
- Los plazos de ejecución y justificación de los gastos.
- El plazo de resolución de la convocatoria y la notificación a los interesados.
- La indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa o el órgano ante el que cabe interponer recurso administrativo y los órganos jurisdiccionales a los que cabe recurrir.
- El medio de notificación o publicación.

## **3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución**

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se haga en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso puede superar su valor de mercado.

Las acciones deberán estar orientadas directamente a la ejecución de acciones en instalaciones para el aprovechamiento térmico de biomasa o biogás que hayan sido planificadas en el PAES o PAESC aprobado del municipio. En concreto, se consideran gasto subvencionable los conceptos que se detallan a continuación:

En el caso de calderas y redes municipales públicas de biomasa:

- a) Los costes asociados al montaje, el transporte y la instalación de los equipos.
- b) El sistema de almacenamiento de la biomasa.
- c) El sistema de alimentación de la caldera.
- d) El sistema de producción de calor con biomasa (equipos productores térmicos y accesorios).
- e) El sistema hidráulico (válvulas, codos, bombas, tuberías, etc.) asociado a la caldera de biomasa y en la red de distribución térmica y que no forme parte del sistema de calefacción interna del edificio.
- f) Los sistemas eléctricos, de control y de monitorización.
- g) La obra civil asociada a los conceptos mencionados en los apartados a a f anteriores.
- h) La dirección de obra.

En el caso de redes o microrredes municipales público-privadas, los conceptos subvencionables serán los mismos de a a h de los puntos anteriores, teniendo en cuenta que solo se subvencionarán los elementos de titularidad municipal de la red o microrred.

En el caso de calderas y redes municipales públicas de bioenergía:

- a) Los costes asociados al montaje, el transporte y la instalación de los equipos.
- b) El sistema de canalización del gas desde el origen hasta el punto de generación térmica.
- c) El sistema de producción de calor con biogás (caldera y accesorios). En caso de que la red funcione con motor eléctrico con recuperación térmica, solo se subvencionará el coste complementario asociado a la unidad de recuperación térmica del motor (recuperación de calor de camisas del motor y gases de combustión).
- d) El sistema hidráulico (válvulas, codos, bombas, tuberías, etc.) asociado a la unidad de generación térmica y a la red de distribución térmica y que no forme parte del sistema de calefacción interno del edificio.
- e) Los sistemas eléctricos, de control y de monitorización.
- f) La obra civil asociada a los conceptos mencionados en los apartados a a d anteriores.
- g) La dirección de obra.

En el caso de redes o microrredes municipales público-privadas, los conceptos subvencionables serán los mismos de a a g de los puntos anteriores, teniendo en cuenta que solo se subvencionarán los elementos de titularidad municipal de la red o microrred.

Las calderas de astilla o de biogás deberán tener una eficiencia energética mínima del 90 % y, a excepción de las de leña, han de ser automáticas.

*Para las líneas 1 y 2*

Las calderas deberán ser de astilla forestal procedente de la gestión forestal sostenible y con la mínima huella de carbono en el transporte. Podrán aceptarse otros tipos de biomasa de origen agrícola siempre y cuando se garantice la calidad y la mínima huella de carbono en el transporte.

Para los casos en que no hay equipo nuevo de producción térmica, pero sí una ampliación de la red de distribución térmica, la potencia térmica que habrá de tenerse en cuenta será la suma de potencias térmicas de las diferentes unidades de transferencia en las unidades terminales de cada uno de los edificios donde se produce la ampliación de la red.

Se prevé la opción de utilizar una caldera de biogás al 100 % o un motor con aprovechamiento térmico si la red o instalación está asociada a una planta de producción de biogás.

El biogás ha de proceder de una planta local de digestión anaerobia de materia orgánica o de una planta de gasificación donde el gas de síntesis proceda de biomasa con gestión forestal sostenible acreditada, y en el que se garantice la mínima huella de carbono en el transporte. La subvención en este caso concreto no prevé la producción del biogás en origen, sino su distribución y aprovechamiento energético térmico para redes municipales.

Se consideran gastos subvencionables los que responden de manera indudable a la naturaleza del objeto de estas bases.

Gastos no subvencionables:

- a) Los equipos y los accesorios que forman parte del sistema de calefacción interno del edificio (radiadores, tuberías, válvulas, etc.).
- b) La redacción de proyectos, estudios o documentos técnicos.
- c) En general, las inversiones que no resultan adecuadas una vez analizadas desde el punto de vista técnico o las que tienen un periodo de amortización que en términos de ahorro supere su vida útil (25 años).
- d) En el caso de redes que funcionan con biogás, no son subvencionables los equipos ni el material relacionado con la planta de digestión anaerobia / gasificación donde se produce el biogás en origen. En cuanto al motor eléctrico de biogás, solo es subvencionable la parte complementaria que implica la recuperación térmica.

No se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de la entidad solicitante de la subvención.

#### **Periodo de ejecución:**

Serán subvencionables las actuaciones que se realicen dentro del periodo que establece la convocatoria de subvenciones.

#### **Condiciones de ejecución:**

En las actuaciones inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención no podrá ser inferior a 5 años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a 2 años para el resto de bienes (art. 31.4 de la LGS).

#### **4. Destinatarios**

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los ayuntamientos y/o las entidades municipales descentralizadas de municipios de la provincia de Girona firmantes del Pacto de alcaldías por el clima y la energía.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos y condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones**

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni en las ampliaciones que se acuerden, si es el caso. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen en cada convocatoria.

Para cada una de las líneas se fijan los importes máximos siguientes:

**Línea 1:** para calderas o redes de calor de menos de 70 kW, el importe máximo de la subvención será de 30.000 euros.

**Línea 2:** para calderas o redes de calor de más de 70 kW, el importe máximo de la subvención será de 70.000 euros.

Los gastos para hacer las actuaciones se consideran por defecto como inversión. En caso de que el solicitante tenga previsto ejecutar el gasto mediante un contrato de servicio/suministro, es necesario que lo especifique en la solicitud.

El cálculo de la subvención se hará sobre la base de los conceptos desglosados de cada acción que corresponden a lo que especifica la base 3.

En el caso de falta de dotación presupuestaria, para poder alcanzar los importes solicitados se podrá reducir el importe máximo de subvención para que el periodo de retorno de la inversión no sea inferior a 5 años.

La Diputació de Girona podrá otorgar un importe menor del que se haya solicitado o del máximo otorgable de acuerdo con la puntuación obtenida, según sea el caso, con el objetivo de repartir a partes iguales el presupuesto disponible entre acciones que tengan la misma puntuación.

El porcentaje de financiación corresponderá, como máximo, al 50 % de los gastos elegibles.

En caso de que el reparto del presupuesto disponible entre acciones con la misma puntuación represente una disminución del importe a otorgar que dé como resultado menos del 50 % del máximo otorgable o solicitado, según sea el caso, podrán no atenderse las acciones que se consideren técnicamente menos relevantes tras analizar los efectos directos de reducción de emisiones en relación con la inversión.

En todo caso, las subvenciones se entienden fijadas en el porcentaje máximo establecido en la resolución de la concesión a efectos del pago de las cantidades justificadas.

## **6. Procedimiento de presentación de las solicitudes**

Cada solicitante podrá presentar una solicitud única por convocatoria y línea. En caso de que se presente más de una solicitud por línea, se tendrá en cuenta la última entrada en tiempo y se considerarán desistidas las anteriores.

Las solicitudes, cuya presentación ha de ser telemática, deben estar firmadas electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña. Las solicitudes se presentarán en el plazo que establezca la convocatoria.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes sea sábado o festivo, este finalizará el día hábil siguiente.

Las solicitudes han de formularse mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona ([www.ddgi.cat/subvencions](http://www.ddgi.cat/subvencions)), acompañado de la documentación anexa siguiente:

a) El proyecto ejecutivo o el anteproyecto firmado por un técnico facultativo competente. Se adjuntan los anexos I y II como referencia de los contenidos y el desglose de las dimensiones y el presupuesto, respectivamente. En el caso de redes público-privadas será necesario que se presupuesten de manera desglosada los elementos de la red de titularidad municipal (caldera, silo, edificaciones, red y acometida, si es el caso).

b) Una tabla con la lista de importes con el IVA desglosado, consumos y conceptos de las facturas de suministro energético para calefacción de los últimos tres años, y de las partidas de mantenimiento si es el caso, certificada por el secretario-interventor. Esta tabla se entregará en formato de hoja de cálculo editable.

c) Si es el caso, el certificado de la titularidad y/o gestión municipal de los bienes y servicios municipales en los que se instalará la caldera.

d) El informe o la autorización del Departamento de Enseñanza necesario para el cambio de sistema de calefacción, en caso de que este se haga en un edificio de su competencia (escuelas, guarderías, etc.).

En el caso de solicitudes en que se haga constar la vinculación del suministro de astilla en actuaciones de prevención de incendios y/o gestión forestal sostenible:

e) Declaración responsable de que se utilizará biomasa forestal local con certificado de gestión forestal sostenible, que acredita el uso de biomasa procedente de la gestión forestal sostenible de bosques del ámbito local para la producción de energía de biomasa o de biomasa proveniente de actuaciones de prevención de incendios. La declaración responsable debe constar directamente en la solicitud de subvención.

En el caso de solicitudes en que se haga constar que el municipio cuenta con un sistema de contabilidad energética térmica:

f) Declaración responsable donde conste que el municipio cuenta con un sistema de contabilidad energética con seguimiento de los consumos térmicos de los edificios. La declaración responsable debe constar directamente en la solicitud de subvención.

En el caso de solicitudes en que se haga constar que el origen del biogás utilizado proviene de la digestión anaerobia de materia orgánica:

g) Declaración responsable en el que conste que el biogás utilizado procede de codigestión anaerobia en que la materia orgánica utilizada es FORM (fracción orgánica de residuos municipales) municipal, lodos de estación depuradora de aguas residuales (EDAR) o deyecciones ganaderas. La declaración responsable debe constar directamente en la solicitud de subvención.

La documentación ha de anexarse a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo, excepto la tabla de datos de consumos energéticos, que deberá ser en formato de hoja de cálculo editable. Los documentos de un mismo tipo, tales como certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF.

No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión de tipo ZIP o RAR. En el caso de proyectos que ocupen más de 10 MB, la documentación podrá enviarse mediante un enlace a un archivo descargable y habrá de hacerse constar en el apartado de observaciones de la solicitud.

Los defectos de la solicitud deben subsanarse, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se han hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos que establece la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, conllevan la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

## 7. Criterios de valoración

Se valorarán las acciones presentadas siguiendo los criterios de valoración que se detallan más abajo, y el resultado será la suma de los puntos de los diferentes criterios.

<i>Criterio de dimensión de los municipios</i>	<i>Número de puntos</i>
Municipios de menos de 1.000 habitantes	2
Municipios de 1.001 a 5.000 habitantes	1,5
Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes	1
Municipios de más de 10.001 habitantes	0,5

<i>Criterios de gestión y sostenibilidad</i>	<i>Número de puntos</i>
Municipio que disponga de un sistema en funcionamiento de contabilidad y seguimiento energético municipal que incluya la energía térmica	1
Utilización de biomasa forestal procedente de la gestión forestal sostenible o de actuaciones de prevención de incendios en el ámbito local	1
Utilización de biogás procedente de la codigestión anaerobia donde se trata FORM municipal, lodos de EDAR municipales y/o deyecciones ganaderas	1

<i>Criterios técnicos ambientales y económicos</i>	<i>Puntuación máxima</i>
Periodo de amortización de las inversiones (se dará la puntuación máxima a la solicitud que tenga un periodo de amortización en años más bajo, con el umbral mínimo de 5 años, y al resto una puntuación proporcional, según la fórmula siguiente: $\text{Periodo mínimo presentado} \times 3 / \text{Periodo de la solicitud analizada}$ ).	3

Emisiones anuales ahorradas (se dará la puntuación máxima a la solicitud que tenga una mayor reducción de emisiones, y al resto una puntuación proporcional, según la fórmula siguiente: Emisiones ahorradas de la solicitud analizada x 4 / Emisiones máximas ahorradas presentadas **).	4
---	---

*\*\* En caso de que haya grandes instalaciones que descompensen la proporción, se les asignará 4 puntos y se tomarán como máximas las siguientes.*

Con el fin de alcanzar un impacto mayor sobre el territorio, recibirán dos puntos complementarios las solicitudes de los municipios que no hayan percibido ninguna subvención del Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona para la instalación de calderas o redes de biomasa forestal durante los 2 años anteriores al de la convocatoria.

Las solicitudes se seleccionarán según el orden de mayor a menor puntuación, por lo que las que tengan menos puntuación podrían no ser atendidas en caso de falta de disponibilidad presupuestaria.

Las ayudas se otorgarán según la puntuación y en orden decreciente, empezando por la puntuación más alta y otorgando a cada expediente el porcentaje de ayuda que le corresponda según la puntuación obtenida. El porcentaje de ayuda será el siguiente:

<i>Rango de puntuación obtenida</i>	<i>Porcentaje aplicado al importe máximo subvencionable</i>
>8 puntos	100 %
6-8 puntos	85 %
<6 puntos	70 %

El porcentaje resultante respecto al gasto elegible será el resultado de aplicar estos porcentajes a los importes máximos para cada línea, y estará definido en la resolución. En caso de que la aplicación de estos porcentajes no agote la dotación disponible, el importe disponible se otorgará primero a la solicitud con mayor puntuación y luego al resto de solicitudes en orden decreciente hasta agotar la dotación disponible. En cualquier caso, el reparto se efectuará hasta alcanzar, como mucho, los importes y los porcentajes que estas bases establecen como máximos para cada línea.

Las solicitudes no atendidas por falta de presupuesto podrán quedar en lista de espera para el caso de que haya renunciaciones que liberen crédito suficiente como para otorgar las subvenciones. Esta lista estará vigente hasta el 31 de octubre del año de aprobación de cada convocatoria.

## **8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes**

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.

- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Medio Ambiente, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:

Presidencia:

La presidenta de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad o la persona en quien delegue

Vicepresidencia:

El diputado de Medio Ambiente

Vocales:

El jefe del Servicio de Medio Ambiente o el técnico/a en quien delegue

Un técnico/a competente en biomasa del Servicio de Medio Ambiente

Actuará como secretaria de la Comisión Evaluadora la secretaria de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad.

La Comisión se considerará válidamente constituida con la presencia mínima de la presidencia o la vicepresidencia, que presidirá la Comisión en caso de ausencia de la presidencia, y de dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar un representante en la Comisión Evaluadora, que tendrá voz pero no voto.

## **9. Procedimiento de resolución y notificación**

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, la cual resolverá definitivamente (en varios actos si es el caso) el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución se notificará a todos los beneficiarios de manera individualizada y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deben entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución se notificará a todos los beneficiarios de manera individualizada y también a los petitionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La resolución contendrá, en su caso, la relación ordenada de todos los petitionarios que no hayan obtenido la subvención como consecuencia de que se haya agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en la que se indicará la puntuación alcanzada. Si algún beneficiario renuncia a la subvención, el presidente de la Diputació de Girona puede conceder la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

De acuerdo con el artículo 63 del RLGS, el órgano concedente comunicará esta opción al interesado para que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 15 días. Una vez que el interesado haya aceptado la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y lo notificará.

En el caso de ampliación del crédito de la convocatoria, la Junta de Gobierno podrá resolver conceder las solicitudes que hayan quedado en lista de espera por orden de puntuación hasta agotar el crédito nuevo aprobado.

## **10. Forma de aceptación**

El beneficiario ha de aceptar expresamente la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para aplicarla, estipuladas en este acuerdo, en el plazo de 1 mes, que contará desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

## **11. Justificación**

### **11.1. Forma de justificar**

Los beneficiarios deben presentar la justificación por vía electrónica o telemática mediante el modelo de cuenta justificativa normalizado, debidamente cumplimentado y firmado, que estará disponible en el sitio web de la Diputació ([www.ddgi.cat](http://www.ddgi.cat)), al que deberán adjuntar la documentación siguiente:

- a) En el caso de subvenciones de importe igual o superior a 60.000 €, habrá que adjuntar las facturas justificativas del gasto de inversión o gasto tipificado como servicios energéticos.
- b) Contrato, si es el caso, con empresas o microempresas de servicios energéticos, o contrato de concesión o equivalente, en el que se defina el coste de la inversión efectuada, el periodo de duración del contrato y el tipo y el coste de las cuotas. En caso de que sea oportuno, el contrato deberá incluir el certificado de gestión forestal sostenible que acredita la utilización de bosques sostenibles para la producción de energía de biomasa, o el origen del biogás.
- c) En el caso de ampliaciones de redes, se deberá facilitar el contrato, que podrá ser un contrato de obras, pero también se tendrá que hacer constar que la instalación primaria dispone de contrato de mantenimiento de la caldera de biomasa y contratos de suministro de astilla, de acuerdo con el punto h), si se tercia (ya sea un contrato en formato conjunto con la empresa de servicios energéticos o contratos separados).

- d) Certificado del secretario que acredite que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- e) Una memoria explicativa de las actuaciones llevadas a cabo y los resultados obtenidos. La memoria ha de contener, como mínimo, una compilación fotográfica de la actuación subvencionada, la potencia térmica instalada, la marca y modelo de la caldera finalmente instalada y el número de edificios calefaccionados.
- f) Justificación documental de la obligación de difusión y publicidad de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la base 21: un ejemplar o copia de todos los materiales de difusión o publicidad de las acciones llevadas a cabo y una fotografía del cartel/panel informativo expuesto en la sala de calderas o el edificio.
- g) El certificado final de obra firmado por el técnico competente o, en caso de contrato de servicios energéticos, un certificado del secretario del ayuntamiento que acredita que se pone en marcha el servicio de calefacción con biomasa/biogás.
- h) En el caso de subvenciones para inversiones vinculadas a la gestión forestal sostenible o a la prevención de incendios, una copia del contrato de suministro de astilla forestal en la que conste que se dispone del certificado de gestión forestal sostenible y de calidad (granulometría y humedad), que incluya la penalización por las emisiones de CO<sub>2</sub> en el transporte, o una copia del contrato con empresas o microempresas de servicios energéticos en el que se definan las condiciones mencionadas. Este contrato no será necesario si esta información ya consta en el contrato establecido con la empresa de servicios energéticos cuando esta suministre la biomasa.
- i) En el caso de concesiones, un certificado de secretaría que acredite la inscripción del objeto de las inversiones subvencionadas en el catálogo de bienes municipales.

Por otra parte, y de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, los beneficiarios tienen que aportar la información relativa a los indicadores de las líneas de subvención a las cuales concurren. Esta información se presenta de forma telemática mediante el formulario web accesible en la web de Medio Ambiente de la Diputació de Girona (<http://www.ddgi.cat/web/nivell/228/s-0/medi-ambient>) o en el enlace siguiente: <https://arcq.is/19nj5O>

La información contenida en el formulario es la siguiente:

- Datos generales
- Comarca
- Municipio
- Ubicación

Línea 1 - Ejecución de inversiones para la instalación de calderas de biomasa o biogás o la creación o ampliación de microrredes de calor de potencia menor o igual a 70 kW para mejorar la eficiencia energética de edificios y la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> de origen fósil:

- Importe subvencionado
- Coste total de la actuación
- Producción anual de energía renovable (kWh)
- Reducción en la emisión de toneladas de CO<sub>2</sub> anuales
- Cantidad de astilla consumida anualmente (t)
- Porcentaje de astilla de procedencia local (%)
- Superficie forestal gestionada para la obtención de astilla (ha)
- Ahorro económico anual (€)

Línea 2 - Ejecución de inversiones para la instalación de calderas de biomasa o biogás, la creación o ampliación de redes o microrredes de calor de potencia mayor a 70 kW que utilicen biomasa para mejorar la eficiencia energética de edificios y la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> de origen fósil:

- Importe subvencionado
- Coste total de la actuación
- Producción anual de energía renovable (kWh)
- Reducción en la emisión de toneladas de CO<sub>2</sub> anuales
- Cantidad de astilla consumida anualmente (t)
- Porcentaje de astilla de procedencia local (%)
- Superficie forestal gestionada para la obtención de astilla (ha)
- Ahorro económico anual (€)

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, de conformidad con el derecho, se hayan producido antes de terminar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no los acreedores correspondientes.

Habrà que hacer constar en la cuenta justificativa, como mínimo, el importe de la subvención a través de facturas, y el resto del gasto subvencionable deberá figurar en el contrato.

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de subsanarlos o de completarlos en el plazo de 15 días hábiles.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al establecido en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado correctamente sea inferior al gasto mínimo por justificar, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación, siempre y cuando se haya cumplido el objetivo de la subvención. Sin embargo, cuando la subvención otorgada inicialmente represente una participación inferior a los porcentajes máximos definidos en la base 5, y en el caso de que se produzcan bajas en el procedimiento de adjudicación, el beneficio de la rebaja de la licitación se aplicará a favor de la aportación municipal. La presentación de la cuenta justificativa por un importe inferior al que se debe justificar comportará la renuncia del beneficiario a percibir el importe correspondiente al gasto no justificado. En ambos casos se modificará el importe de la subvención para ajustarlo al que efectivamente haya sido justificado correctamente, con la excepción que se establece respecto a las bajas en la licitación.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo, en el sentido expuesto en la base 13.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones necesarias, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

### **11.2. Plazo**

El plazo para ejecutar los trabajos y justificar las acciones subvencionadas es el que define la convocatoria.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, este plazo finalizará el día hábil siguiente.

La convocatoria podrá determinar un periodo de ejecución de las actuaciones que sea plurianual.

En términos generales no se prorrogarán los plazos para ejecutar y justificar las acciones, excepto en casos debidamente justificados por causa ajena al beneficiario. En estos casos los beneficiarios podrán solicitar una prórroga del plazo para ejecutar y justificar las acciones, hasta un mes antes de que acabe el plazo fijado, por un plazo máximo igual a la mitad del que tenga establecido.

En el caso de las subvenciones vinculadas a procesos de contratación agregada tramitados desde la Diputació, el órgano competente para aprobar la convocatoria podrá modificar de oficio el plazo de justificación para alargarlo en caso de que los trámites de licitación se demoren por causas ajenas a los beneficiarios.

### **11.3. Requerimiento de la justificación**

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación formal, y se le advertirá que en caso que no lo haga se revocará la subvención.

### **12. Pago**

La convocatoria podrá establecer el pago de anticipos de las subvenciones; en caso de que lo haga, la aceptación expreso de la subvención se considerará como solicitud de pago anticipado y tendrá los mismos efectos; en caso contrario, el pago se efectuará una vez se haya presentado la documentación justificativa.

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

El pago de la subvención se efectuará por transferencia bancaria.

### **13. Compatibilidad de subvenciones**

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados a gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

#### **14. Subcontratación**

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten o concesionen las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven de ello deben ir a cargo de la entidad correspondiente.

#### **15. Reformulación de la solicitud**

Cuando el importe de la subvención expresada en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en alguna de las solicitudes presentadas, se podrá instar al beneficiario a reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. La reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

#### **16. Modificación de las subvenciones**

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios podrán solicitar un único cambio del objeto o destino de la subvención otorgada por causas justificadas y siempre y cuando el nuevo objeto tenga una puntuación igual o superior que el original y no implique un cambio de capítulo de gasto, o solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, por causas justificadas. Los cambios de destino podrán solicitarse hasta un mes antes del plazo de justificación de la subvención.

La subvención se modificará de oficio en los casos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones, y en todo caso:

- a) Si el beneficiario no justifica correctamente todo el importe que ha de justificarse, según lo establecido en el acuerdo de resolución.
- b) En caso de que el beneficiario presente una cuenta justificativa por un importe inferior al que se debe justificar.

En ambos casos se modificará el importe de la subvención para ajustarlo a lo que en efecto haya sido justificado correctamente.

El presidente de la Diputació de Girona será el órgano competente para resolver las modificaciones y los recursos que se interpongan.

#### **17. Invalidez, revocación y reintegro**

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los supuestos siguientes:

- a) Los que recoge el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) En el caso de incumplimiento de otras obligaciones que se establecen en estas bases.
- c) En otros supuestos que establece la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Medio Ambiente tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Presidencia de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

### **18. Prohibición de contratación con personas vinculadas**

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, a menos que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización previa del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que establece el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **19. Protección de datos**

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se basará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, los solicitantes deberán informar a las personas afectadas de esta comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento general de protección de datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada podrá dirigirse en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la sede electrónica de la Diputació de Girona.

### **20. Verificación y control**

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

### **21. Obligación de difusión y publicidad**

Los beneficiarios deben hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las

actuaciones que sean objeto de subvención, incluso aunque ya haya sido realizada la actuación.

Como mínimo, habrá que hacer constar la subvención mediante una noticia insertada en la página web municipal e instalar en un punto visible de la instalación (sala de calderas, interior de los edificios conectados a la red o zona próxima visible) un cartel o panel informativo (preferentemente de material duradero) de tamaño mínimo DIN A3, donde se haga constar expresamente:

- La inversión
- La generación anual de energía renovable
- Si es el caso, el ahorro energético anual
- Las emisiones anuales ahorradas
- El consumo de astilla procedente de la gestión forestal sostenible, si se tercia
- El apoyo económico de la Diputació de Girona

Si esta obligación se incumple, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, se aplicarán las reglas siguientes:

- a) Si aún es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y le advertirá de manera expresa que este incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.
- b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá que el incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.

## **22. Otras obligaciones de los beneficiarios**

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació en cualquier momento, y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

- g) Acreditar que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos públicos y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

### **23. Principios éticos y de conducta**

Los beneficiarios de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de modo directo por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En el caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta serán aplicables el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las

sanciones que establece el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

#### **24. Régimen jurídico**

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

#### **25. Interpretación**

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos atribuidos expresamente a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

#### **26. Vigencia**

Estas bases rigen a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y estarán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

#### **Disposición adicional primera**

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones, o de que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el presidente de la Diputació es el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente. Se dará cuenta de estas resoluciones del presidente en la primera sesión que se celebre del Pleno de la Diputació.

#### **Disposición adicional segunda**

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

## **Anexo I. Contenido de referencia de proyectos y anteproyectos**

### **1 Introducción y objetivos**

- 1.1 Datos básicos del promotor
- 1.2 Equipo técnico del proyecto
- 1.3 Antecedentes
- 1.4 Objetivos
- 1.5 Contenido y alcance
- 1.6 Normativa de aplicación

### **2 Información general**

- 2.1 Emplazamiento e información urbanística
- 2.2 Estimación de las cargas térmicas de los edificios a calefactar
- 2.3 Características técnicas de las instalaciones existentes (potencia, circuitos y control actual)
- 2.4 Características técnicas de las instalaciones futuras a calefactar (si es el caso)
- 2.5 Empleo y horario de funcionamiento de las instalaciones a calefactar
- 2.6 Consumo energético previsto de las dependencias a calefactar
  - 2.6.1 Consumos energéticos de las dependencias de los últimos tres años
  - 2.6.2 Estimación y justificación de consumos energéticos de instalaciones o ampliaciones futuras
  - 2.6.3 Consumos térmicos previstos con biomasa

### **3 Descripción del proyecto**

- 3.1 Descripción general del proyecto y de la solución adoptada. Descripción de la propuesta por fases del proyecto, si es el caso
- 3.2 Generadores de calor. Dimensionamiento y características
- 3.3 Combustible, sistema de alimentación y sistema de almacenamiento
  - 3.3.1 Características de la biomasa que se utilizará
  - 3.3.2 Demanda de biomasa prevista
  - 3.3.3 Sistema de almacenamiento previsto, autonomía
  - 3.3.4 Sistema de alimentación de biomasa
- 3.4 Sala/s de calderas de biomasa
- 3.5 Sistemas hidráulicos. Red y conexión con salas técnicas existentes
- 3.6 Sistema de control. Descripción del sistema de control

### **4 Datos energéticos y ambientales**

- 4.1 Consumos energéticos y emisiones ahorradas

### **5 Datos económicos**

- 5.1 Inversión Presupuesto desglosado por capítulos
- 5.2 Ahorros económicos previstos en combustible fósil
- 5.3 Análisis de viabilidad y vida útil de la instalación
  - 5.3.1 Parámetros financieros empleados
  - 5.3.2 Flujo de caja de proyecto

### **6 Calendario de ejecución**

### **7 Conclusiones**

En el caso de ampliaciones de redes en que se aproveche la caldera existente o bien que el combustible sea 100 % biogás, habrá que entregar un documento técnico equivalente.

## **Anexo II. Mediciones y presupuesto detallado y separado por capítulos y subcapítulos**

- 1 Acondicionamiento de las salas de caldera y, cuando sea el caso, construcción del silo
- 2 Red de calor y abastecimiento de servicios
- 3 Instalación de caldera de biomasa o biogás y elementos complementarios
  - a) Instalación de caldera de biomasa y elementos complementarios
  - b) Sistema de alimentación de astillas y llenado del silo, cuando sea el caso
  - c) Equipo generador de calor
  - d) Chimenea y componentes hidráulicos
  - e) Instalación eléctrica y de control
  - f) Instalación de protección contra incendios
- 4 Instalación y conexión a la sala de calderas de los diferentes edificios
- 5 Seguridad y salud
- 6 Dirección de obra

### **PLANOS**

1. Plano de situación y parámetros urbanísticos
2. Emplazamiento
3. Recorrido de tuberías (con indicación del diámetro de los tramos y la distancia de los recorridos)
4. Silo, si es el caso, y sala de calderas. Planta.
5. Silo, si es el caso, y sala de calderas. Alzado.
6. Esquema de los hidráulicos de la sala de calderas de biomasa e interconexiones con salas de calderas existentes (con indicación del diámetro, los materiales y los aislamientos)
7. Esquema de control
8. Planta. Instalaciones de la sala de calderas
9. Acceso del vehículo de descarga
10. Incendios. Justificación de las medidas de protección contra incendios